



ADENDA QUE EMITE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA BASE TRIGÉSIMA SEXTA, APARTADO F DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE INTEGRAR EL OCTAVO CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

Con fundamento en los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso c); 34, numerales 1 y 2, inciso c) y 43 de la Ley General de Partidos Políticos; 158 y 159, fracciones I y VIII, y 169 de los Estatutos del Partido Revolucionario; 2, 8, 9, 11, fracciones I, VIII; 13, fracción II; 14, fracciones II, III, VII, XVI, XVII, XX, XXV, XXVII, XXIX y XXXVI del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y 2 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como de las Bases Tercera y Décima, Apartado A, Trigésima Sexta, Apartado F de la convocatoria para la elección de las personas que habrán de integrar el Octavo Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional para el período estatutario 2022-2025, el Presidente de la Comisión Nacional emite la presente adenda con base en los Antecedentes, el Orden Jurídico y las Consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El Consejo Político Nacional del Partido, en sesión extraordinaria del 10 de octubre de 2022, aprobó la renovación ordinaria y autorizó al Comité Ejecutivo Nacional emitir la convocatoria para la elección de las personas que integrarán el Octavo Consejo Político Nacional para el período estatutario 2022-2025;
- II. En cumplimiento a lo ordenado por el órgano de dirección colegiado, esta Comisión Nacional, en sesión de Pleno aprobó la convocatoria para la elección de las personas que integrarán el Octavo Consejo Político Nacional para el período estatutario 2022-2025, procediendo el Comité Ejecutivo Nacional a su publicación en la página electrónica del Partido el 11 de octubre de la presente anualidad, así como en los estrados físicos de esta instancia nacional;
- III. La Base Tercera, Apartado A de la convocatoria publicada por el Comité Ejecutivo Nacional, estableció que la Comisión Nacional de Procesos Internos, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno ampliamente señalado;
- IV. De conformidad con sus atribuciones establecidas, esta instancia nacional el 11 de octubre de este año publicó en sus estrados físicos y en la página electrónica del Partido el manual de organización para el proceso interno ordinario de elección de las personas que integrarán el Octavo Consejo Político Nacional para el período estatutario 2022-2025; y,



- V. En observancia a lo señalado en la Base Décima Tercera, Apartado B de la convocatoria publicada por el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Procesos Internos aprobó los formatos para que las y los aspirantes a consejeras y consejeros políticos nacionales estén en aptitud de acreditar sus requisitos estatutarios.

ORDEN JURÍDICO

1. El Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público con facultades para regular su vida interna, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.
2. El artículo 34, numerarles 1 y 2, inciso c) de la citada Ley General indica que la elección de las y los integrantes de los órganos de dirección es asunto interno de los partidos políticos.
3. El artículo 43 de la mencionada Ley dispone, entre otras obligaciones, que los partidos políticos deben contemplar un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.
4. El artículo 158 de los Estatutos del Partido señala que la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas y se constituirá a nivel nacional, de las entidades federativas y municipales.
5. Esta Comisión Nacional, con base en lo dispuesto por el artículo 159 estatutario, cuenta, entre otras, con la atribución de organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias nacionales y postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el nivel federal.
6. El artículo 173 de la normativa estatutaria determina que el proceso interno para la elección de dirigentes deberá regirse, en lo general, por las disposiciones de los Estatutos, del reglamento y de la convocatoria respectiva.
7. En el artículo 14, fracciones VII y XX del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos se establece la atribución del Presidente de este órgano partidario para coordinar y resolver cualquier imprevisto que se susciten en la aplicación de las normas establecidas en las convocatorias, así como emitir criterios generales, y resolver los casos no previstos en las convocatorias de los procesos internos para la elección de dirigencias y postulación de candidaturas con el acuerdo y autorización de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.



8. Que la Base Décima, Apartado A de la convocatoria que norma el proceso interno, otorga la atribución al Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, para resolver los casos no previstos en la misma, previo acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

CONSIDERACIONES

- I. En el marco del proceso interno de elección de las personas que habrán de integrar el Octavo Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional para el período estatutario 2022-2025, se estableció en la Base Trigésima Sexta, Apartado F de la convocatoria; que los procesos electivos del segmento de consejeras y consejeros políticos nacionales correspondiente a las y los Diputados Locales de filiación priísta se celebrará del 16 al 31 de octubre de 2022 y que a más tardar el 2 de noviembre del año en curso, las y los Coordinadores Parlamentarios del Partido integrarán la información y los expedientes de las y los consejeros políticos nacionales y lo notificarán a la Comisión Nacional;
- II. Que, la Comisión Nacional de Procesos Internos considera oportuno modificar algunas fechas de las actividades de diversos segmentos de militantes que se integrarán al Octavo Consejo Político Nacional descritos en la convocatoria que norma el presente proceso interno electivo, para concentrar todos los esfuerzos y atención hasta concluir con el registro, predictaminación y dictaminación definitiva de las y los aspirantes a consejeras y consejeros políticos nacionales de representación territorial que serán electos por la militancia en cada una de las entidades federativas, lo que representa un importante despliegue técnico de la estructura del Partido
- III. Con el propósito de que el proceso interno de renovación del Octavo Consejo Político Nacional se desarrolle bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, y en aras de maximizar la participación de la militancia para que su voluntad se vea reflejada en un ejercicio incluyente, sólido y plural, resulta necesario adoptar medidas que permitan las mayores oportunidades para expresar su interés de fortalecimiento del Partido y garantizar su cumplimiento con ajuste a la normatividad partidista;
- IV. En ejercicio de las atribuciones de la Presidencia de esta Comisión Nacional, es oportuno aplicar las modificaciones a la convocatoria de consejeras y consejeros políticos para que las y los militantes que han expresado su derecho y voluntad democrática de participar como aspirantes con motivo de la elección de las personas que habrán de integrar el Octavo Consejo Político Nacional del Partido, puedan cumplir su propósito;
- V. Que, en virtud del contexto político planteado, nos encontramos ante la hipótesis de un caso no previsto de fuerza mayor que altera el desarrollo normal del proceso,



por lo que debe ser atendible; y para ello resulta jurídicamente aplicable modificar parcialmente la Base Trigésima Sexta, Apartado F de la convocatoria publicada por el Presidente y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional el 11 de octubre del año en curso; y,

- VI. Que, la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en uso de las facultades que le confiere la Base Décima, Apartado A de la convocatoria aludida; después de analizar la contingencia posible que pudiera generarse, ha considerado necesario aplicar los ajustes que se describen, por lo que deben aprobarse las medidas de prevención necesarias, sin afectar derecho alguno de las y los militantes; antes bien ampliar los derechos de nuestra militancia para participar en el proceso interno convocado.

Por lo antes expuesto, con el acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido, así como las que se contienen en la Base Décima, Apartado A de la convocatoria, aprueba lo siguiente:

ADENDA QUE EMITE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA BASE TRIGÉSIMA SEXTA, APARTADO F DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE INTEGRAR EL OCTAVO CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

PRIMERO. Se modifica parcialmente la Base Trigésima Sexta, Apartado F de la convocatoria publicada el 11 de octubre de 2022, ***QUE DICE:***

TRIGÉSIMA SEXTA. (...)

El período en que se llevarán a cabo los procesos electivos de este segmento de consejeras y consejeros políticos nacionales será del ***16 al 31 de octubre de la presente anualidad*** y deberán contar con los requisitos señalados en las Bases Décimas Segunda y Tercera de la presente convocatoria.

Las y los Coordinadores parlamentarios, una vez que concluyan los trabajos electivos que se consignan en el presente Apartado lo notificarán a la Comisión Nacional a más tardar el ***2 de noviembre de 2022***, acompañando la documentación que soporte el proceso referido.

(...)

Y DEBE DECIR:



TRIGÉSIMA SEXTA. (...)

El período en que se llevarán a cabo los procesos electivos de este segmento de consejeras y consejeros políticos nacionales será del **16 de octubre al 7 de noviembre de la presente anualidad** y deberán contar con los requisitos señalados en las Bases Décimas Segunda y Tercera de la presente convocatoria.

Las y los Coordinadores parlamentarios, una vez que concluyan los trabajos electivos que se consignan en el presente Apartado lo notificarán a la Comisión Nacional a más tardar el **10 de noviembre de 2022**, acompañando la documentación que soporte el proceso referido.

(...)

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Procesos Internos le otorgue la máxima publicidad al contenido de la presente adenda para el conocimiento de la militancia, así como de las personas responsable de los segmentos que se describen en la convocatoria que norma el presente proceso interno electivo.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente adenda entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx, y se publicará igualmente en los estrados físicos de la Comisión Nacional de Procesos Internos

Dado en la sede de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Atentamente
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Nacional de Procesos Internos


Dip. Lic. Augusto Gómez Villanueva
Presidente

